



8507
114

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917.9
Memb. Concesion de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 1822355

Fecha Pre-Admisión: 09/04/2026 11:32:45

RAS58713967CO



Remite
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTA
Dirección: AVENIDA CARRETERA 68 NO. 64 C - 75
Referencia: 202612220000107471
Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono: 4377630
MTC: C/TL189989223
Código Postal: 11081000
Código Operativo: 111509

Destinatario
Nombre/Razón Social: ANDRES AVILA TAPIA
Dirección: CALLE 10 N° 12 - 59 BARRIO SAN RAFAEL
Ciudad: BUENAVISTA, SUCRE
Tel:
Código Postal: 70203037
Deplo: SUCRE
Código Operativo: 8507114

Valores
Peso Volumétrico(g/s): 200
Peso Facturado(g/s): 200
Valor Declarado: \$500,000
Valor Flete: \$4,900
Costo de manejo: 30
Valor Total: \$24,900 COP

Observaciones del cliente:
No lo devolvamos por el sector

Causas Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DC Desconocido
DE Dirección errada
CI C1 C2
NI N1 N2
FA Fallado
AC Acertado
EM Entregado
Cerrado
No contactado
Acreditado Clausurado
Fuerza Mayor

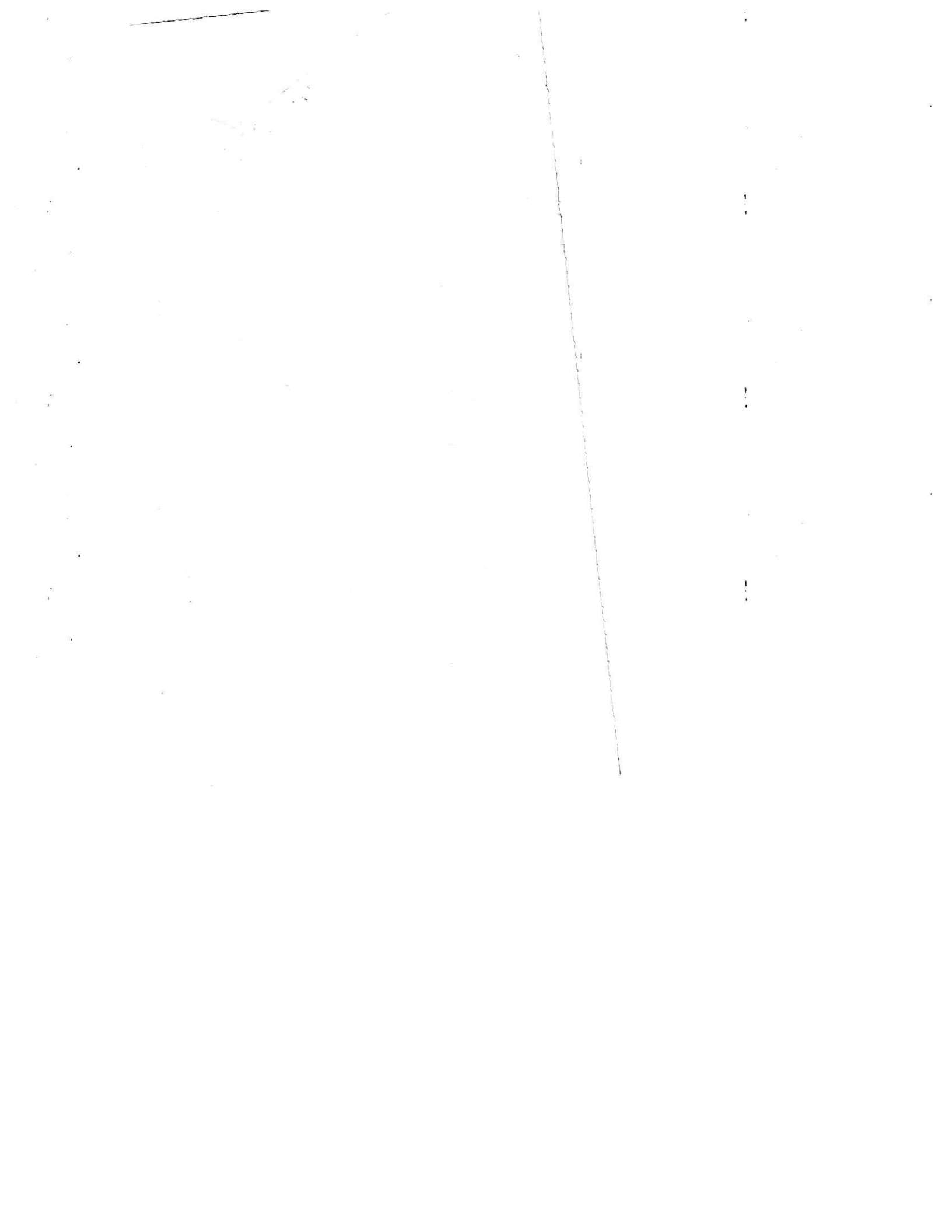
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Distribuidor: *1002960210*
Fecha de entrega: *24-4-26*
Tel: *249*
Hora:

UAC CENTRO
CENTRO A
1111
509



1115998507144RAS58713967CO

Presencia del receptor oret recibí que lo comencé a cobrar que no me cobren más que lo cobren en la página web 4-77. Infórmele al cliente por correo electrónico para poder hacer el seguimiento de sus Paquetes según mediana. Servicio de atención al cliente de Paquetes www.472.com.co



Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000107471

Bogotá, 06 de abril de 2026

Señor:

ANDRÉS AVILA TAPIA

Calle 10 No. 12 - 59, barrio San Rafael
Buenavista, Sucre.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765015729 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de fecha 20 de marzo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: *"(...) Refiere que desea orientación para solicitar un permiso para poder salir del país con su hijo, ya que no tiene conocimiento de los datos de la madre del menor de edad dado a que nunca ha estado presente (...)"*

Señor Ávila, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 "Cuando un menor de edad colombiano o de doble nacionalidad, en la cual una de ellas sea colombiana, pretende salir de este país, requerirá del permiso de salida por parte del padre que no viaja con él o si desea salir con un tercero independientemente de cuál sea la razón para ello, deberá contar con la autorización de ambos padres como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad".

Cabe resaltar que no se requerirá autorización de los padres a quienes se les haya suspendido o privado de la patria potestad o que se encuentren inscritos en el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos), este registro se puede solicitar siempre y cuando exista una cuota de alimentos previamente establecida por medio de una entidad competente y la misma se haya incumplido por un lapso mínimo de 3 meses ya bien sean consecutivos o no.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

Ahora bien, conforme lo estipula el artículo 110 de la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, contempla que cuando un niño, niña o adolescente con residencia en Colombia presenta los siguientes motivos:

1. Carezca de representante legal.
2. Se desconozca el paradero del padre o madre que deba otorgarlo (situación que según lo relatado por usted se presenta en el caso del menor de edad).
3. No se encuentre en condiciones de otorgarlo el padre o madre, debido a enfermedad grave que no lo permita o motivo de fuerza mayor o caso fortuito demostrables.

El permiso para la salida del país lo otorgará el Comisario de Familia, con sujeción a las siguientes reglas:

- A. Legitimación. La solicitud deberá ser formulada por quien tenga el cuidado personal del menor de edad.
- B. Requisitos de la solicitud. La solicitud deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del adolescente en el exterior. Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados.
- C. Trámite. Presentada la solicitud, el Comisario de Familia ordenará citar a los padres o al representante legal que no la hayan suscrito y oficiará a Migración Colombia para verificar si existe algún impedimento para que el menor de edad pueda salir del país.

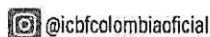
Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o al emplazamiento ninguno de los citados se opone, el funcionario practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado. En caso de que oportunamente se presente oposición a la solicitud de permiso, el Comisario de Familia remitirá el expediente al Juez de Familia, y por medio de telegrama avisará a los interesados para que comparezcan al juzgado que corresponda por reparto, para que sea un juez quien decida si en efecto otorga o no el permiso de salida.

Cabe resaltar que en este caso el competente para adelantar el trámite de permiso de salida del país es el Comisario de Familia con ocasión a que de acuerdo con el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 2126 de 2021, en los municipios en los que no haya presencia de ICBF será la Comisaría de Familia la entidad encargada de asumir los asuntos a su cargo.

Por lo anteriormente relatado nos permitimos brindarle los datos de la Comisaría de Familia del municipio de Buenavista:

Dirección: Alcaldía Municipal.

www.icbf.gov.co



Nombre del funcionario: Luis Fernando Reyes Alfonso.
Teléfono de contacto: 311 401 98 37.
Correo electrónico: comisariadefamilia@buenavista-sucre.gov.co
Horarios de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Diana Marisol Palacios Gómez / Revisó: Daniela Madrigal

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 03 días de junio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general